

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0081-R

Portoviejo, 05 de agosto de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0081-R

Portoviejo, 05 de agosto de 2021

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0081-R

Portoviejo, 05 de agosto de 2021

ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2021-20626-M, de 04 de agosto de 2021, el Ing. Vicente Oliverio Zavala Zavala - Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino Manabí, solicita

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0081-R

Portoviejo, 05 de agosto de 2021

reformular el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$3,436.39 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2021-20626-M, de 04 de agosto de 2021, el Ing. Vicente Oliverio Zavala Zavala - Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino Manabí, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$3,436.39 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2021-20626-M, de 04 de agosto de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, en el Informe Técnico Nro. 027-2021-CPSSCM, el Ing. Vicente Oliverio Zavala Zavala - Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino Manabí, determinó: “*Las herramientas solicitadas serán utilizadas de acuerdo a las necesidades que se presenten, con el fin de garantizar un ambiente óptimo de trabajo y mantener funcionales las condiciones de la infraestructura de los 21 dispensarios, se necesita adquirir herramientas para la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino de Santo Domingo de los Tsáchilas y el área de informática, y así poder incrementar el ámbito de acción y prestación de servicios de esta dependencia.*”;

Que, el Informe Técnico Nro. 027-2021-CPSSCM concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Vicente Oliverio Zavala Zavala - Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino Manabí.

Art. 2.- Apruébese la disminución al Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de **\$3,436.39 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUIR.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0081-R

Portoviejo, 05 de agosto de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO POR PAC	
1								0.0			52530311	Hermetización	Compromisor unipolar - 110v-220v-250v-60hz	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	2	0.962	1.96	0.9642	
2								0.0			52530311	Hermetización	Ki de red - con enchufe para cables, percha de aluminio, conector	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	4	314.652	1,258.61	1,258.6088	
3								0.0			52530311	Hermetización	Ki de derivaciónes a derivadores, con enchufe	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	6	74.694	448.18	448.1784	
4								0.0			52530311	Hermetización	Ki de metal - con enchufe, incluye placa de 7x20	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	85.250	85.25	85.2500	
5								0.0			52530311	Hermetización	Ki favela de bronce - con enchufe, de 7 a 20	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	44.342	44.34	44.3425	
6								0.0			52530311	Hermetización	Ki de bronce #1 - para cemento, con enchufe	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	13.370	13.38	13.3700	
7								0.0			52530311	Hermetización	Ki de bronce#1 - para metal, con enchufe	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	16.678	16.68	16.6786	
8								0.0			52530311	Hermetización	Ki de bronce#3 - para cemento, con enchufe	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	2	23.074	46.14	46.1428	
9								0.0			52530311	Hermetización	Lampara de incandescencia 40w - 110v-220v	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	12	13.620	163.71	163.7148	
10								0.0			52530311	Hermetización	Miscelánea con pines y conectores, incluye pines	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	10	27.871	278.37	278.3710	
11								0.0			52530311	Hermetización	Martillo - grande	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	2	7.142	14.29	14.2858	
12								0.0			52530311	Hermetización	Pantalla para silicón tipo tubo	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	3.814	3.81	3.8140	
13								0.0			52530311	Hermetización	Falido electrónico - con enchufe, grande incluye 2 baterías y cargador	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	312.991	312.99	312.9911	
14								0.0			52530311	Hermetización	Antena plastica - 1/2" x 3/4" (30cm/120cm)	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	7	7.142	50.00	50.0003	
15								0.0			52530311	Hermetización	Cable cable-coaxial 100m	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	17	5.645	96.26	96.2565	
16								0.0			52530311	Hermetización	Cable tipo - grande	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	14	0.893	12.29	12.2884	
17								0.0			52530311	Hermetización	Alcance - profesional	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	13.184	13.18	13.1848	
18								0.0			52530311	Hermetización	Terminador industrial - 64-10PC	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	39.730	39.73	39.7300	
19								0.0			52530311	Hermetización	Balanza digital - granera, 1kg x 0.01g	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	13.350	13.35	13.3500	
20								0.0			52530311	Hermetización	Pines de poder - normal	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	2	9.240	18.51	18.5120	
21								0.0			52530311	Hermetización	Machete - normal	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	2	6.250	12.50	12.5000	
22								0.0			52530311	Hermetización	Regulador automático - 1000w, potencia variable	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	101.330	101.33	101.3300	
23								0.0			52530311	Hermetización	Molinetas - 110-220v, con enchufe	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	75.750	75.75	75.7500	
24								0.0			52530311	Hermetización	Amplifitón - con enchufe, con kit - pines de cobre y acabado metálico	Bien	Infirma Cuantía	4299217233	C2	Unidad	1	111.894	111.89	111.8946	
TOTAL INCREMENTO AL PAC										3,436,3916													

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 5.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: winter.marquez@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Eva Marisol Romero Vélez
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0081-R

Portoviejo, 05 de agosto de 2021

Referencias:

- IESS-CPSSCM-2021-20626-M

Anexos:

- 0042-2021-ap-cpsscm.pdf
- cuadros_-_it_027-2021-cpsscm.pdf
- cuadros_-_it_027-2021-cpsscm.xls
- disponibilidad_presupuestaria_-_it_027-2021-cpsscm.pdf
- iess-cpsscm-2021-20626-m.pdf
- it_027-2021-cpsscm.pdf
- saldos_presupuestarios_sscm_-_03-08-2021.pdf

Copia:

Señor Magíster
Fausto Xavier Valle Baldeon
Director Nacional de Planificación

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

jp